

Resolución N° 121/016

Montevideo, 16 de setiembre de 2016.

ASUNTO N° 29/2016: DEVOTO HNOS. – SUMELAR S.A. – CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO:

La comparecencia de fecha 19 de agosto de 2016 de las empresas Devoto Hnos. S.A., Mercados Devoto S.A. y Sumelar S.A.

RESULTANDO:

1. Que mediante dicha comparecencia se procedió a notificar a la Comisión la compra por parte de las dos primeras empresas del 100% de las acciones de Sumelar S.A., adquiriendo respectivamente Mercados Devoto S.A. 4990 acciones y Devoto Hnos. S.A. las restantes 10 acciones.
2. Que por Resolución N° 110/016 de 1° de setiembre de 2016 se dispuso conferir vista a las empresas comparecientes a efectos de subsanar las observaciones realizadas por informe técnico N° 89/016 de 30 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe técnico N° 98/016 de fecha 15 de setiembre de 2016.
2. Que el referido informe dictamina que la información presentada por las empresas comparecientes se ajusta a la normativa vigente y, por consiguiente, aconsejan tener por debidamente notificada la operación de concentración económica.
3. Que en mérito a lo expuesto se habrá de tener por debidamente notificada la operación de concentración económica tramitada en estos obrados.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Declarar que ha sido debidamente notificada la operación de concentración económica por la cual Mercados Devoto S.A. y Devoto Hnos. S.A. compran el 100% de las acciones de Sumelar S.A., adquiriendo, respectivamente, Mercados Devoto S.A. 4990 acciones y Devoto Hnos. S.A. las restantes 10 acciones.
2. Declarar confidencial y proceder al desglose de la documentación aportada por las empresas que notifican la operación de concentración.
3. Comuníquese, etc.

Ec. Adriana Riccardi

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro